

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 53

Fecha Estado: 30/04/2024

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------|--|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120180011600 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | WILMER PEREZ ALVAREZ | Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. | 29/04/2024 | | |
| 05001400300120220049300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | KELI YOJANA VILLA MEJIA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 29/04/2024 | | |
| 05001400300120230050500 | Ejecutivo Singular | BLADEMIR ALFONSO VILLA GOEZ | MOSCARELLA LOGISTICS TRANSPORT COMPANY SAS | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300320180096000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO EN LIQUIDACIÓN | GUSTAVO ANDRES MARTINEZ LOPEZ | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la DATA CRÉDITO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no allego la información referente a la historia crediticia y financiera, dirección, teléfono, nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor GUSTAVO ANDRES MARTINEZ LOPEZ, identificado con C.C 15382738, notificado a ustedes mediante oficios N° 1355 de 31 de agosto del año 2023 | 29/04/2024 | | |
| 05001400300420210118100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | GRUPO MOVE LIFE S.A.S | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.030.202 y T. P. N° 19.789, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 29/04/2024 | | |
| 05001400300720220115100 | Ejecutivo Singular | MARIA JAQUELINE TORO OCAMPO | DANIELA LOPEZ ALVAREZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda DANIELA LOPEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143258903, al servicio AUTOCOLOMBIANA S.A.S. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300820170020600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO | RAFAEL ANTONIO PEREZ CANO | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5357603, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-9-d) Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva | 29/04/2024 | | |
| 05001400300820190035100 | Ejecutivo Singular | RF ENCORE S.A.S. | JUAN PABLO MAYO GARCIA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda JUAN PABLO MAYO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 71291742, al servicio GREINE SOLAR S.A.S. | 29/04/2024 | | |
| 05001400300920080101100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | EDWAR ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado ELKIN ALONSO HOYOS JARAMILLO, identificado con C.C 71.782.012: | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300920200091300 | Ejecutivo Singular | JUAN CARLOS VILLA MESA | PABLO ANDRES PINEDA CHASMA | Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 315 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 76-147-31-03-001-2023-00148-00. | 29/04/2024 | | |
| 05001400300920210002200 | Ejecutivo Singular | LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S. A. S. | JAMES AMADY MARTINEZ MARTINEZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda INGRID NIYERRETH RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.679.300, al servicio ELECTRO PLUS MEDELLÍN S.A.S | 29/04/2024 | | |
| 05001400300920230027700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | GOBERNACION DE ANTIOQUIA | BEATRIZ HELENA HENAO VELASQUEZ | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JOSE BERNARDO MOLINA BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.555.541 y T. P. N° 44.663, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301020170081000 | Ejecutivo Singular | CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO | OSCAR JAVIER BRAND MUÑOZ | Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301020210084700 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | LUIS HERNAN TOBON SANCHEZ | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.555.794 y T. P. N° 83.417, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en e | 29/04/2024 | | |
| 05001400301020230034300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DAVIVIENDA SA | ANTONIO JOSE QUIÑONES ROMERO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301020230042700 | Ejecutivo Singular | LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ | GLORIA STELLA RESTREPO LOPEZ | Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301120120082900 | Ejecutivo Singular | GILBERTO GÓMEZ SIERRA | FREDY ADRIAN LOPERA MUÑETON | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la ALMACENES ÉXITO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado FREDY ADRIAN LOPERA MUÑETON, identificado con C.C 98626435, notificado a ustedes mediante oficios N° 1026 de 21 de julio del año 2022. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301120210084800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | LUZ MARLENY BUITRAGO | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido | 29/04/2024 | | |
| 05001400301120230033600 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | HENRY LEÓN MEJIA SALAZAR | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301220180026900 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S. | MERCY ALEIDA NAGLES RENTERIA | Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301320220063500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | JUAN ESTEBAN MAYA TORO | Auto corre traslado Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301320220078800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | LUIS FERNANDO METAUTE VAHOS | Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301420160097200 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO | Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/04/2024 | | |
| 05001400301520050024000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | ALEXANDRA YUSTI PARRA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de ALEXANDRA YUSTI PARRA. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares: | 29/04/2024 | | |
| 05001400301520130078500 | Ejecutivo Singular | SERVICREDITO S.A. | JORGE MARIO TAMAYO BUSTAMANTE | Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 29/04/2024 | | |
| 05001400301520210049000 | Ejecutivo Singular | ALANA SALUD Y VIDA SAS | ALEXANDRA KERINA VALDERRAMA VILLEGAS | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ALEXANDRA KERINA VALDELAMAR VILLEGAS, identificado con C.C 45508590, notificado a ustedes mediante oficios N° 1161 de 18 de agosto del año 2021. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301520230183100 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | MARIA VALENTINA ALEGRIA VALENCIA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301620180031100 | Ejecutivo Singular | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. | LIRIO DE JESUS VILLEGAS CIRO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva ALIRIO DE JESUS VILLEGAS CIRO, identificado con C.C 1036223070, dentro del presente proceso. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301720200018700 | Ejecutivo Singular | PORTEX CARGO SAS | AYC TRADING COLOMBIA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dra. MARCELA SANCHEZ MAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.273.210 y T. P. N° 238.700, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720230164300 | Ejecutivo Singular | COONFIEMOS | GUILLERMO LEON VELASCO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 6 y 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301820230152100 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA SA | CARMELINA VARGAS GUERRA | Auto requiere Previo a darle trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutante, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir)" presentar poder con la facultad expresa de recibir y/o deberá estar suscita la solicitud, por el representante legal de la parte actora. | 29/04/2024 | | |
| 05001400301920170101200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA. | ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA | Auto requiere Se REQUIERE al memorialista previo a acceder a la solicitud de terminación, se sirva suscribir además la solicitud por la parte pasiva, toda vez que, la petición de terminación se encuentra supeditada a la entrega de dineros. Se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales (pdf 02) | 29/04/2024 | | |
| 05001400301920220072300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | JORGE IVAN ALVAREZ GAVIRIA | Auto que acepta renuncia poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301920230060400 | Ejecutivo Singular | UNIARRIENDOS SAS | WILSON HERNAN LOPEZ CADAVID | Auto requiere Conforme la solicitud que antecede respecto dar trámite a la liquidación de crédito, se REQUIERE a la parte para que se sirva indicar sin lugar a equívocos es estado actual de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de la almoneda. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302120150011300 | Ejecutivo Singular | COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LIMITADA CREAR COP | ISNEIDA HERNANDEZ VARGAS | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada ISEIDA HERNANDEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 42822890, por cuenta de COLPENSIONES. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302120230048600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | GEOVANI ALBERTO GALLEGO OSORIO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/04/2024 | | |
| 05001400302120230082000 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | JOSE ALIRIO BORJA HIGUITA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302120230087500 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | MARIA PATRICIA SAAVEDRA MARIN | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120230093700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | GUSTALVO ADOLFO ECHEVERRY MESA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302320190000900 | Ejecutivo Singular | ALICO S.A. | ASEOSORIA SERVICIO Y LOGISTICA | Auto requiere Conforme al memorial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias que sean pertinentes de cara a la radicación de la medida cautelar decretada en el presente proceso sobre establecimiento de comercio denominado ASL GLOBAL S.A.S. Cabe resaltar que, en el certificado de existencia y representación legal existe una medida cautelar por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en el proceso que cursaba allí bajo radicado No. 001-2017-01042, el cual fue terminado por auto de 26 de octubre de 2023. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302320210048800 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | SANDRA MILENA CEBALLOS GARCIA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.555.794 y T. P. N° 83.417, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302320220000500 | Ejecutivo Singular | SYSTEMGROUP S.A.S. | CRISTIAN RAFAEL SOSSA GIRALDO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia | 29/04/2024 | | |
| 05001400302320230027600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP | JUAN DAVID GRISALES MEJIA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302320230049500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | YEIFER ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/04/2024 | | |
| 05001400302420200091000 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS | LUIS ANGEL MENA MARTINEZ | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cedula de ciudadanía 22.461.911 y portadora de la T.P. N° 129.978 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302420230191500 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | JONH FREDY MOSQUERA CAICEDO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302420230191600 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | HERNAN EDUARDO BOTERO YEPES | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/04/2024 | | |
| 05001400302520220034500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | MIGUEL ANTONIO CAMPO FUENTES | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.030.202 y T. P. N° 19.789, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 29/04/2024 | | |
| 05001400302720160072300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA | MERCEDES MARIN DE VELEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/04/2024 | | |
| 05001400302820150085300 | Ejecutivo Singular | ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ | VILMA DEL CARMEN MARIN VALENCIA | Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302820220150300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | HERNAN DARIO GUISAO BAENA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado HERNAN DARIO GUISAO BAENA, identificado con C.C. 71675307, al servicio de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302820230116000 | Ejecutivo Singular | AGRICAPITAL S.A.S | ARLEY DE JESUS MONTOYA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 29/04/2024 | | |
| 05001400302920220019700 | Ejecutivo Singular | EMER ALFONSO QUINTERO BELEÑO | GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS, identificado con C.C 1070613072, notificado a ustedes mediante oficios N° 235 de 25 de marzo del año 2022. | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)